

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESTATARIOS DE SERVICIO SOCIAL EN EL "MARCO DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP-INEA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROFR. PEDRO PORRAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IHEA", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBAEH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Sistema Jurídico Mexicano constituye el marco normativo que orienta la Política Educativa Nacional a fin de contribuir al desarrollo del país, tratando de superar la pobreza, combatir la ignorancia y la desigualdad, y le corresponde al Estado su rectoría, la impartida por éste será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita, de calidad y laica de conformidad con el Artículo tercero Constitucional y reglamentado en la Ley General de Educación.
2. En este contexto, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal refrendan su compromiso social de dar continuidad al proceso de alfabetización con la educación primaria y secundaria para jóvenes y adultos, promoviendo para ello la concurrencia de los sectores público, social y privado, así como de la población en general.
3. Según el Artículo 1 del Acuerdo Número 01/01/18 que establece y regula El Sistema Nacional de Educación Media Superior, lo define como un Conjunto Orgánico y Articulado de Autoridades e Instituciones Educativas, procesos, instrumentos y, en general, de todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los propósitos de la Educación Media Superior previstos en el mismo acuerdo, conforme a los mandatos que para dicho tipo educativo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación y demás normativa aplicable, y dicho sistema tiene por objeto establecer, con respecto al federalismo, la autonomía y la diversidad educativa: un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece el tipo medio superior; tal como hace referencia el artículo 3 de la misma Ley antes citada en su punto VI que a la letra dice: **COMISIONES ESTATALES DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CEPPEMS) O EQUIVALENTES:** a las instancias de Planeación Y Programación De La Educación Media Superior En Las Entidades Federativas; **ESPACIO COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:** a la estrategia de colaboración y coordinación a través de la cual las instituciones en razón de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de llevar a cabo este compromiso en favor de la educación para jóvenes y adultos, formalizándolo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IHEA" que:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Número 27-BIS el 3 de julio del año 2000, y que mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en fecha 18 de julio de 2005 se modificó su denominación para quedar como Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, reformado también por Decretos Estatales publicados en fechas 10 de agosto de 2015 y 09 de octubre de 2017; y tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica y Media Superior para Jóvenes y Adultos de 15 años y más en el Estado de Hidalgo.

I.2. Que de acuerdo con el Artículo 5º fracciones I, II, VI, VII, X, XI, XII, Y XIV de sus Decretos Modificatorios, tiene entre otras atribuciones: promover, organizar, ofrecer e impartir Educación Básica, Media Superior, en su modalidad de Preparatoria Abierta, y formación para el trabajo para jóvenes y adultos; celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, a fin de concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades con instituciones públicas y privadas, relacionadas con la educación para jóvenes y adultos competencia del Instituto, conforme a la normatividad vigente aplicable; otorgar la formación, capacitación y actualización del personal que participa en la atención de los servicios de educación para adultos, acordes con la cultura y los avances científicos y tecnológicos en materia de enseñanza-aprendizaje; coadyuvar a la extensión de los Servicios de Educación Comunitaria destinada a personas en situación de rezago educativo, en los niveles de Educación Básica y Media Superior; auspiciar y organizar el Servicio Social Educativo de los estudiantes que participen solidariamente en los programas de educación para jóvenes y adultos; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; promover y vigilar la participación del Patronato en el desarrollo de las tareas educativas que se identifique con el objetivo del instituto; y difundir a través de los medios de comunicación masiva los servicios educativos que ofrece, así como los programas y proyectos que desarrolla, a fin de proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 50 Fracción VIII de su Decreto Modificatorio de fecha 10 de agosto de 2015, cuenta con Coordinaciones Municipales y de Zona, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

I.4. De conformidad con el numeral 1 Fracción I del Decreto Modificatorio de fecha 10 de agosto de 2015, la representación legal de "EL IHEA" recae en un Director General, con las facultades necesarias para suscribir convenios de coordinación inherentes a sus objetivos institucionales, y el **PROFR. PEDRO PORRAS PÉREZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 1º de noviembre del año 2022, por el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave **IHE000704CZ9**.

I.6. Que su domicilio legal para efectos del presente convenio está ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción sin número, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, Código Postal 42160.

II. Declara "**EL COBAEH**" que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

II.2 Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

II.3 Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

II.4 Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. De conformidad con el contenido de las Declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal, que ostenta, así como el alcance y contenido de este Convenio Interinstitucional de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales para unir esfuerzos y contribuir al desarrollo social de la entidad y del país, a efecto de impulsar la educación de los jóvenes y adultos con rezago educativo, mediante "**EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP-INEA, LOS LINEAMIENTOS PARA**

LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO SEMS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN" a través de la incorporación del alumnado de **"EL COBAEH"** como Asesores Educativos y Promotores, validando así, su Servicio Social.

SEGUNDA. Compromisos de **"LAS PARTES"**:

1. Exhortar a los alumnos de **"EL COBAEH"** que se encuentren en condiciones de realizar el Servicio Social para que participen como Asesores Educativos y Promotores, en **"EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP-INEA, LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO SEMS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN"**, validándoles con esta actividad su Servicio Social.
2. Incorporación y certificación de al menos un Educando mayor de quince años que se encuentre en la condición de rezago educativo.
3. Difusión de los servicios educativos de **"EL IHEA"**, así como la incorporación de jóvenes y adultos a los círculos de estudio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP-INEA y "EL COBAEH"** se obligan a:

1. El prestatario entregará a **"EL IHEA"** Carta de Aceptación firmada por el estudiante y suscrita por su padre, madre o tutor.
2. **"EL COBAEH"** enviará a **"EL IHEA"** la Carta de Presentación correspondiente de los alumnos interesados que participen como asesores educativos y promotores para realizar por este medio su Servicio Social.
3. **"EL COBAEH"** dará acceso a los educandos de **"EL IHEA"** que sean instruidos por el alumnado de Servicio Social de **"EL COBAEH"**, para que hagan uso de las instalaciones e infraestructura y centros de cómputo de los Centros Educativos de **"EL COBAEH"**, a efecto de establecer sedes de aplicación de exámenes en línea y en papel, para el caso de aquellos Centros educativos que no cuenten con conectividad, en cumplimiento con las actividades de los programas de Educación Básica y Media Superior que ofrece **"EL IHEA"** esto previa solicitud por escrito con al menos 15 días de anticipación la cual será dirigida al Director General de **"EL COBAEH"**, con copia de conocimiento a la dirección de planeación DE **"EL COBAEH"**, en la que se especifique el número de educandos que presentaran examen, el horario de presentación, así como las tareas y/o actividades que realizaran. Para el ingreso a las instalaciones de **"EL COBAEH"**, todas las personas deberán presentar identificación oficial y llenar una hoja de registro. Estas actividades se podrán llevar a cabo siempre y cuando no se afecte el desarrollo normal las actividades escolares de **"EL COBAEH"**.

4. Realizar acciones en materia de difusión de los programas educativos que desarrolla "EL IHEA", haciendo extensiva la invitación para que participe en las ferias y eventos de difusión que "EL COBAEH" realice.

CUARTA. "EL IHEA" se compromete por su parte a:

1. Fomentar un curso que sirva a las y los Asesores Educativos que "EL COBAEH" proponga para que sea favorable su desempeño en el acompañamiento de las y los jóvenes y adultos que se encuentren inscritos a los Servicios de Educación Básica en las dos vertientes del SISTEMA HISPANOABLANTE Y MEVYT.
2. Proporcionar a los asesores, los materiales educativos necesarios para desarrollar el acompañamiento académico a través del modelo de educación para la vida y el trabajo (MEVYT) y Aprende INEA a Jóvenes y Adultos incorporados a los Servicios Educativos.
3. Entregar a los alumnos y Centros Educativos destacados reconocimientos de participación en **"EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP-INEA, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SEMS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN"**.
4. En la conclusión de cada programa que realicen las y los jóvenes y los adultos inscritos en los servicios de educación primaria y secundaria, se compromete a emitir y hacer entrega de su certificado.
5. Realizar reuniones de seguimiento y acompañamiento educativo entre ambas instituciones.
6. Programar jornadas de promoción y difusión de los servicios que se otorgan de manera conjunta.
7. Entregar credenciales a los educandos inscritos en los servicios educativos que se ofertan.
8. Proporcionar material de aplicación de exámenes a los educandos en las sedes que no cuenten con conectividad de internet, emitir material de aplicación a las y los educandos, así mismo determinar el día y la hora de la realización de la misma, al igual que el lugar.

QUINTA. compromiso de "EL IHEA" con los prestatarios de Servicio Social:

1. Brindar un espacio de oportunidad para realizar el Servicio Social.
2. Capacitación permanente en línea a los jóvenes, prestatarios de Servicio Social, para apoyar en la formación de asesores educativos, promotores y aplicadores.

3. Otorgar la carta de liberación del Servicio Social de conformidad con **LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SEMS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN**.
4. Vincular a las y los Asesores Educativos para que se les realice su Certificación del Conocer, una vez que sus Educandos concluyan sus estudios de primaria y/o secundaria para que realice su capacitación de manera presencial o virtual con el tiempo suficiente para su evaluación.

SIXTA. "LAS PARTES" se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población en general y difundan los servicios educativos que brinda "EL IHEA" para ser incorporados a la oferta educativa de "EL IHEA".

SÉPTIMA. para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo de la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica con un representante de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre "LAS PARTES", quedando constituida de la siguiente manera:

- Por "EL IHEA": Lic. Teresa Olivares Reyna, Titular de la Dirección de Operación Regional
- Por "EL COBAEH": Lic. María Magdalena Villeda Reyes, Directora Académica.

OCTAVA. "LAS PARTES" a través del presente convenio y en **EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP-INEA, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SEMS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN**, le confieren a la comisión técnica, las atribuciones siguientes:

1. Determinar e impulsar las acciones tendientes a ejecutar y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
2. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
3. Dar seguimiento e informar de los resultados a "LAS PARTES" de manera bimestral.
4. Las demás que le confieran a "LAS PARTES".

NOVENA. Para la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la institución que lo haya incorporado bajo los roles de asesor educativo y promotor.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado por la voluntad de "LAS PARTES", previa modificación que conste por escrito, "LAS PARTES" se obligarán a cumplir tales

modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad el perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia por un año, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, no obstante "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento con la simple notificación que se haga a las instituciones participantes, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminarlo, debiendo concluir las actividades programadas y en proceso de su desarrollo.

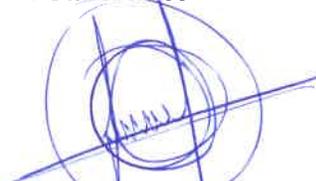
DÉCIMA SEGUNDA. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe y cuando cualquier acto o evento que imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerara que se está ante un caso fortuito.

DÉCIMA TERCERA. "**LAS PARTES**" manifiestan que para que todo aquello no previsto en el presente convenio, su interpretación o cumplimiento, respecto de su operación y formalización, será resuelto de común acuerdo por "**LAS PARTES**" involucradas, en el instrumento jurídico pertinente.

DÉCIMA CUARTA. en caso de controversia por el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a solucionarla mediante un acuerdo cordial por medio de negociaciones directas, pero en caso de que no sea posible su solución en un plazo de 30 días naturales previo oficio por escrito, el presentes convenio quedara sin efectos, estando a lo dispuesto por la establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

Previa lectura del contenido del presente convenio Interinstitucional de Colaboración para la incorporación de prestatarios de Servicio Social en el marco de "**EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP INEA, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO SEMS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN"**", "**LAS PARTES**" lo firman al margen y al calce de conformidad en 2 ejemplares originales, impresos en una sola de sus caras, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, el día 30 de octubre del año 2023.

POR "EL IHEA"



PROF. PEDRO FORRAS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COBAEH"



LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. TERESA OLIVARES REYNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
REGIONAL



LIC. MARÍA MAGDALENA VILLEDA REYES
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGO DE HONOR



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESTATARIOS DE SERVICIO SOCIAL EN EL MARCO DE EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN SEP-INEA. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.